



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 340-2018-GA/MPMN

Moquegua, 20 NOV 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 781-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 884-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, Proveído N° 410-2018-GAJ/MPMN, Proveído N° 4049-2018-GPP/GM/MPMN, Informe N° 954-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 760-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 045-2018-FFVR-P-SEI/GIP/MPMN, Memorándum N° 0185-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 035-2018-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 369-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0652-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0068-2018-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 040-2018-EECQ-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 0058-2018-CPB-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 136-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

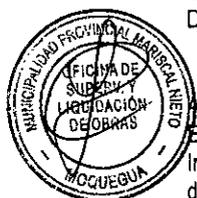
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 24, señala: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Informe N° 379-2012-SPI-GPP/GM/MPMN, se aprueba el plan de trabajo, lo cual finalmente es plasmado en la Resolución de Alcaldía N° 00391-2012-A/MPMN, de fecha 20 de abril del 2012, en donde la Entidad Municipal aprueba y autoriza el Plan de Trabajo denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Los Ángeles, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"

Que, a través del Informe N° 136-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de marzo del 2018, 2l Ing. Erick Armando Miranda Zeballos, Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 250885, denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Los Ángeles, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", para su revisión y conformidad de corresponder;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, en efecto, mediante Informe N° 040-2018-EECQ-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 13 de abril del 2018, el Ing. Edwin E. Cartagena Quispe, Inspector, refiere en sus conclusiones que los estudios de Ingeniería Estructural, correspondientes al proyecto materia de autos, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad de edificaciones vigente, por cuanto emite la Opinión Técnica Favorable, para su inclusión en el Expediente Técnico del proyecto;

Que, de tal modo, con Informe N° 0068-2018-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de abril del 2018, la Arq. Carmen Pérez Benavides, Inspector de Obras, de acuerdo a la revisión realizada a la subsanación de observaciones y las opiniones favorables emitidas por todas las especialidades del estudio definitivo del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Los Ángeles, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 250885, da la conformidad al expediente técnico, para su registro y aprobación correspondiente, mediante acto resolutivo. Por tanto, con Informe N° 0652-2018-OSLO/GM/MPMN, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, brinde continuidad al trámite administrativo respecto a la disponibilidad presupuestal, para su posterior registro y aprobación vía acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Proyecto : "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Los Ángeles, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"
- ✓ Código SNIP : 250885
- ✓ Modalidad de Ejecución : Administración Indirecta
- ✓ Plazo de Ejecución : 360 días calendario
- ✓ Presupuesto :

PRESUPUESTO		15'820,703.83
A. COSTOS DIRECTOS		10'922,259.23
1 Infraestructura		10'020,334.33
2 Equipamiento		871,727.40
3 Capacitación		30,197.50
B. COSTOS INDIRECTOS		4'898,444.60
1 Gastos Generales	9.62%	1'050,600.99
2 Utilidad	7.00%	764,558.15
	Parcial (A)	12'737,418.37
3 IGV	18.00%	2'292,735.31
	Parcial (B)	15'030,153.68
4 Costo de Supervisión Externa	4.56%	685,336.64
5 Licencia de Construcción	1.05%	105,213.51

Que, en ese sentido, con Informe N° 035-2018-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 24 de mayo del 2018, el Eco. Alejandro Ventura Apaza, Evaluador de Proyectos de la UF, refiere que el Expediente Técnico ha sido revisado por el responsable asignado por OSLO, inspector que da la Conformidad siendo el resultado como monto de inversión para la ejecución del proyecto la suma de S/. 16'032,897.41 (Dieciséis millones treinta y dos mil ochocientos noventa y siete con 41/100 soles), cuando el monto declarado viable fue de S/. 5'744,280.00 (Cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta con 00/100 soles), que representa una variación de 179.11 %, por lo que se incrementó en S/ 10'288,617.39 (Diez millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos diecisiete con 39/100 soles), respecto al PIP viable, no habiendo sustento en el estudio definitivo; del cual, este margen de incremento debe contar con sustento y/o justificación en el estudio por parte de los responsables. Asimismo, procede al Registro del Formato N° 01 en el aplicativo Informático del Banco de Inversiones; recomendando antes de la aprobación del Expediente Técnico por Acto Resolutivo, los responsables de la elaboración de expediente técnico deberá recabar la documentación pendiente, en relación a la opinión favorable por parte de la Gerencia Regional de Educación Moquegua, puesto en la fase de expediente técnico el PIP ha variado respecto al viable, en diseño y por tanto en costos en los 03 componentes, así como, recabar el documento de saneamiento físico legal. De tal modo, con Memorandum N° 0185-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, se designa al Ing. Franco Ventura Roque, como responsable de la aprobación y coordinación técnica del proyecto materia del presente, así como, se le otorga el plazo de diez (10) días hábiles, para que remita a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el Expediente Técnico con las observaciones realizadas por el Evaluador debidamente subsanadas;

Que, por consiguiente, con Informe N° 045-2018-FFVR-P-SEI/GIP/MPMN, de fecha 29 de agosto del 2018, el Ing. Franco Franklin Ventura Roque, remite el expediente técnico para el trámite correspondiente, precisando que se recabó la documentación solicitada por el Evaluador de Proyectos, a fin de dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes, así mismo, precisa que el Expediente Técnico (Estudio Definitivo) cuenta con sustento y justificación del incremento presupuestal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, consecuentemente, con Informe N° 760-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de septiembre del 2018, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el Expediente Técnico para su aprobación mediante acto resolutivo, sugiriendo sea derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su opinión presupuestal, y posteriormente pasar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme el Informe N° 954-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de septiembre del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que estando concordante con las leyes vigentes y teniendo en cuenta los informes sustentatorios, emite opinión favorable para el Expediente del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Los Ángeles, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", a su vez informa que el proyecto se encuentra programado para el año 2019 con una disponibilidad de S/ 5'744,280.00 (Cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta con 00/100 soles), así mismo, recomienda buscar el financiamiento respectivo para la ejecución del proyecto, Siendo derivado a través del Proveído N° 4049-2018-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y trámite correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Código SNIP : 250885
- ✓ Proyecto : "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Los Ángeles, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"
- ✓ Presupuesto Total : S/ 16'032,897.41 Soles

Que, resulta pertinente indicar que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que los proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; entre ellas la fase de ejecución que, se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Aplicando las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA por cuanto prescriben que, todo documento de esta categoría debe ser refrendado por Ingeniero o Arquitecto colegiados hábiles; a cuya disposición se da cumplimiento en el presente Expediente Técnico.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, considera como Expediente Técnico de Obra, al conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda;

Que, adicionalmente, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, precisa en su numeral 5.4.1 punto 3, que el Expediente Técnico detallado o Estudio Definitivo para ser aprobada debe ser foliado, y a la vez visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y revisión; además de contar con el informe de conformidad por el profesional especialista del Área de Supervisión de Estudios que lo revisó de acuerdo a las directivas vigentes del SNIP la unidad ejecutora (UE) en coordinación con la Unidad Formuladora (UF), (...); condición que se verifica en el Expediente Técnico;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, en el caso concreto, el proyecto tiene como objetivo general el mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Los Ángeles, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua; así como, objetivos específicos, dotar al colegio de ambientes óptimos para la realización de las actividades propias de la institución educativa, brindar una buena calidad de nivel educativo a través de un equipamiento adecuado con las normas y parámetros de diseño de infraestructura educativa, y mejorar la calidad de educación. Asimismo, la población beneficiada es de seiscientos ocho (608) personas según ficha de registro del banco de proyectos (Formato SNIP 03). Por otro lado, el proyecto contempla como (1) Primer Componente "Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura Educativa", (2) Segundo Componente "Equipamiento e Implementación", y (3) Tercer Componente "Capacitación"; en consecuencia, bajo los argumentos expuestos precedentemente, resulta viable la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto materia de autos;

Que, con Informe Legal N° 781-2018-GAJ/MPMN, de fecha 23 de octubre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Los Ángeles, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 250885, con un presupuesto que asciende al monto de S/ 16'032,897.41 (Dieciséis millones treinta y dos mil ochocientos noventa y siete con 41/100 soles) y plazo de ejecución de treientos sesenta (360) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta;

Que, por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Los Ángeles, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 250885 (Código Único de Inversiones N° 2200332), con un presupuesto que asciende al monto de S/ 16'032,897.41 (Dieciséis millones treinta y dos mil ochocientos noventa y siete con 41/100 soles) y plazo de ejecución de treientos sesenta (360) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta, de acuerdo al siguiente detalle:

Costo de Proyecto para Ejecución	S/. 15'820,703.83
Gastos de Elaboración de Exp. Técnico	S/. 212,193.58
Inversión Total	S/. 16'032,897.41.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presente Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Los Ángeles, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", se ejecutará cuando se tenga el financiamiento respectivo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO TCUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración